



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00492-00
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA ESCORCIA ZAMUR
DEMANDADO: JOSE HERMES AQUITE PINZON

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa solicitud impetrada por la parte demandada, en la cual pide que se cesen los descuentos por el proceso ejecutivo de alimentos, en razón a que el mismo fue terminado por pago total de la obligación.

En atención a lo anterior, este despacho procedió a realizar la respectiva indagación dentro del presente proceso, en el cual se constató lo informado por el petente, en razón a ello, se ordenará oficiar al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que cese los descuentos correspondientes al proceso ejecutivo de alimentos que consistían en el descuento del excedente de la quinta parte del salario del demandado y solamente se mantenga lo ordenado mediante sentencia de fecha 04 de julio del año 2023 y auto que corrigió la misma de fecha 26 de julio de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: Infórmesele al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA que el proceso ejecutivo de alimentos radicado con el número 080013110003-2021-00492-00 fue terminado por pago total de la obligación, por lo tanto, levántese la medida cautelar de embargo, correspondiente al excedente de la quinta parte del salario mínimo del señor JOSE HERMES AQUITE PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.682.519 y manténgase los demás embargos ordenados.

SEGUNDO: Ofíciase al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que mantenga la medida cautelar ordenada mediante audiencia en la cual se profirió sentencia de fecha 04 de julio de 2023 y auto de fecha 26 de julio del año 2023 que corrigió la misma, en el cual se decidió lo siguiente:

“(....)”

TERCERO: El ejecutado señor JOSE HERMES AQUITE PINZON, CC No. 1.105.682.519 autoriza que sea descontado de sus ingresos como suboficial del ejército nacional el 24% de su salario mensual y el 15% de sus primas de mitad y final de año. Quedarán iguales los demás elementos de la cuota de alimentos decidida en conciliación en el Juzgado segundo promiscuo de Familia de Soledad el 10 de diciembre del año 2019. Ofíciase de conformidad al pagador del ejército nacional.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 53.
Fecha: 02 de abril de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799e7dabf9137c2d225f325324b6d33622f707cd4bb9aca7209d85ca2c8220a4**

Documento generado en 01/04/2024 01:49:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>